

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 285  
23 SEP 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2021, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS Y SOLICITUDES DE REINGRESO Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 del año 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"
- D. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- E. Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- F. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005 establece en el artículo 30 "Funciones del Consejo Académico" y en el literal 21 determina como una de ellas, "Fijar el calendario académico".
- G. Que en virtud de la citada atribución, el Consejo Académico profirió el acuerdo número 231 del año 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL"

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 285

23 SEP 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2021, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS Y SOLICITUDES DE REINGRESO Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”

- H. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.
- I. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- J. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- K. Que el día 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional nuevamente declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto Legislativo N° 637 de 2020, en todo el territorio nacional, por el término de (30) días calendario.
- L. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y posteriormente mediante la Resolución N° 1462 de 2020, fue extendida la citada emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.
- M. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mediante Resolución número 000196 del 14 de marzo de 2020, adoptó como medida preventiva el aplazamiento de la aplicación del Examen de Estado que estaba programado para el 15 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
- N. Que mediante el Decreto Legislativo número 532 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional determinó eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior para el periodo académico 2020-2, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.



CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO N.º. 285  
23 SEP 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2021, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS Y SOLICITUDES DE REINGRESO Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”**

- O. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, mediante Resolución número 000412 del 10 de septiembre de 2020, determinó aplicar la prueba Saber 11 calendario A los días 7 y 8 de noviembre de 2020, asimismo publicar el resultado de estas evaluaciones del día 30 de diciembre de 2020.
- P. Que conociendo estas nuevas fechas determinadas por el ICFES, se hace necesario realizar el respectivo análisis, planeación y organización del proceso de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes nuevos en la Universidad del Quindío, así como el trámite correspondiente de reingresos y transferencias, lo anterior correspondiente al periodo académico 2021-1 y para estudiantes de Pregrado. De esta forma, la institución considera necesario suspender el calendario académico establecido para los procesos citados, con el fin de implementar los mecanismos necesarios y garantistas de acceso a la educación superior en nuestra *alma mater*, lo anterior debido a la imposibilidad de cumplir con las fechas ya establecidas en el Acuerdo del Consejo Académico número 231 de 2019 para los mismos.
- Q. Que producto de los procesos de adecuación curricular y didáctica emanados de la emergencia sanitaria en los diferentes programas académicos de la Universidad del Quindío, se hace necesario desarrollar cambios en las fechas de diferentes procesos que influyen en el desarrollo académico.
- R. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión del día 23 de septiembre de 2020, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2021, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS Y SOLICITUDES DE REINGRESO Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”** determinó su aprobación.

Dado lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER el acuerdo del Consejo Académico No. 231 de octubre 09 del año 2019, respecto a las disposiciones señaladas para el primer semestre académico del año 2021 en lo que respecta al proceso de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes nuevos de programas de pregrado y solicitudes de

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 285  
23 SEP 2020

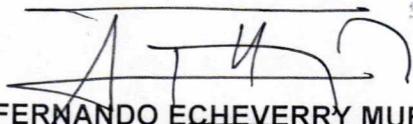
“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 231 DE 2019 RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2021, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS Y SOLICITUDES DE REINGRESO Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”

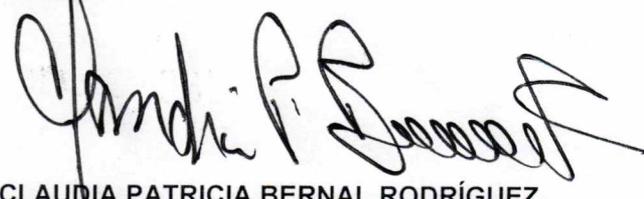
reingreso y transferencia, hasta tanto el Consejo Académico de la Universidad del Quindío, decida sobre la modificación al mismo.

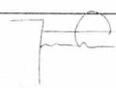
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 23 SEP 2020

  
JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO  
Rector

  
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ  
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTO Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez, jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	José Enver Ayala, Vicerrector Académico	
APROBÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.		